

uscar el Consent^o de ellos Presentando Peticiones, Testigos, Copias
Escrituras y todo lo demas que se quebra para pretension de un
heredero, fuese Conducente y cuando en estado pudiesen publicarse y
alegar. Al fin pasado al fin los testigos que presentaren sacen los
de Contadario esperando y Justificando las Causas que para ello hubiere
Hechos de los de Contadario, en todas las Partes, las Tareas si conbenir traxer
puedan y pagar autos y sus locuciones y Sentencias de finitibus lo fable
ble consentiran y de lo contrario apelen y supliquen segun las qualidades
y Suplicas de un con otro puedan y deban apremiar mandando en Prohibicion
especial de las nupciales y otros despachos. Requieren con ellos a
quien sean divididos y Contenga por dencia por testimonio en los
Casos que se percipian porciones, endargos, bienes y honras
de Vienes. aciendo quantas Dilig^{as} Judiciales, y otras Judi-
ciales, sean Conducentes a una Consequir toda la pretension
de un heredero. auento el Poder que en este Caso se Requiere
se en un mismo lugar y otorgan en nombre de un heredero heredero
concedo amplacion por limitada de la persona con sus presiden-
cias y dependencias en necesidad de conexiones. Franca
libre y General Administracion. facultades y jurisdiccion
Turan y para que se pudiese. Substituir. Llevar las
Substitutos y nombrados de un modo que con la obligacion
de Llevarlos veneraria por Derecho. Vd. in
Cumplido y manera de lo que se expusiere a mayor
abundancia. obligaron las Vienes y Rentes de un
Dicho Herederos y de otros. En el Mexico me
poder. Cumplido a las Justicias y Tareas en
Mag^o. Equalesquier partes que sean y que
en Causas puedan y deban Conocer para que

